

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000276

Fecha: 03/04/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000276

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE
EVALUACIÓN DEFINITIVA DEL DESEMPEÑO LABORAL DE SERVIDOR DE CARRERA
ADMINISTRATIVA DE INDEPORTES ANTIOQUIA**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1º de marzo de 1996, el Decreto 760 de 2005, y

1. CONSIDERACIONES

1.1. Indeportes Antioquia, mediante resolución S2019000110 del 07 de febrero de 2019, adoptó el sistema tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

1.2. En relación con los sistemas tipo e instrumentos de evaluación, el artículo 40 de la ley 909 de 2004, establece:

ARTÍCULO 40. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. *De acuerdo con los criterios establecidos en esta ley y en las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las entidades desarrollarán sus sistemas de evaluación del desempeño y los presentarán para aprobación de esta Comisión.*

Es responsabilidad del jefe de cada organismo la adopción de un sistema de evaluación acorde con los criterios legalmente establecidos. No adoptarlo o no ajustarse a tales criterios constituye falta disciplinaria grave para el directivo responsable.

La Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas.

2. ANTECEDENTES

2.1. La servidora Sandra Yulieth Palacio Arango, con C.C. 39.176.038, desde el 05 de enero de 2022 se desempeña en el empleo de Carrera Administrativa denominado Profesional Universitario, código 219, grado 02, ubicado en la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

2.2. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004 y el Acuerdo 2018100006176 del 10/10/2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que establece el sistema tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleos de Carrera Administrativa, adoptado en Indeportes Antioquia mediante la resolución S2019000110 del 07 de febrero de 2019, a la servidora Sandra Yulieth Palacio Arango, su evaluador, Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo, a la finalización del período anual 2024 – 2025, correspondiente del 01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025, le realizó la evaluación de desempeño laboral.

2.3. La evaluación definitiva para el período anual 2024 – 2025 fue el producto de la evaluación del primer semestre 2024 de 90.79 y dos evaluaciones parciales eventuales (90.79 y 90.75), realizadas durante el segundo semestre por efectos de cambio de evaluador, que consolidaron la evaluación de dicho período semestral, con un resultado en Satisfactorio, según lo establecido en el Acuerdo 6176 de 2018 de la CNSC.

2.4. Calificación definitiva que, de acuerdo al oficio 202401002828 del 25 de marzo de 2025 del Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo, le fue notificada a la servidora Sandra Palacio el 13 de febrero del presente año; frente a la cual la servidora mediante escrito de la misma fecha (13 de febrero de 2025), a través del aplicativo de evaluación al desempeño laboral de la CNSC y correo electrónico, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000276

Fecha: 03/04/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000276

2.5. En virtud del recurso de reposición interpuesto por la Evaluada, mediante comunicación No. 202501001959 del 03 de marzo de 2025, complementada con el oficio No. 202501001986 del día 04 del mismo mes y año, el jefe inmediato en su calidad de evaluador dio respuesta a la servidora, y por medio de oficio 202501001991 del 04 de marzo de 2025, el evaluador, remitió a este Despacho los soportes de la evaluación realizada para que, como su superior jerárquico, resuelva lo correspondiente al recurso de apelación interpuesto por la evaluada.

3. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

3.1. Encuentra este Despacho que la notificación del contenido de la evaluación definitiva de desempeño laboral de la servidora Sandra Yulieth Palacio Arango, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39176038, que se desempeña en el empleo denominado Profesional Universitario, código 219, grado 02, de la planta de personal, se surtió el 13 de febrero de 2025, y el Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación fue interpuesto el mismo 13 de febrero de 2025, con lo que se demuestra que se interpuso en el término de ley, esto es, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del contenido de la evaluación definitiva de desempeño.

4. COMPETENCIA

4.1. En el inciso 3 del artículo 38 de la Ley 909 de 2004, se establece que “*Sobre la evaluación definitiva del desempeño procederá el recurso de reposición y de apelación*” y a su vez el artículo 35 del Decreto Ley 760 de 2005, “*Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones*”, así:

ARTÍCULO 35. *Contra la calificación definitiva expresa o presunta podrá interponerse el recurso de reposición ante el evaluador y el de apelación para ante el inmediato superior de este, cuando considerare que se produjo con violación de las normas legales o reglamentarias que la regulan.*

Los recursos se presentarán personalmente ante el evaluador por escrito y sustentados en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

En el trámite y decisión de los recursos se aplicará lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

4.2. Por su parte, la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 74 y 76 consagra:

“ARTICULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. *Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
- 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.*

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

(...)"

“ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. *Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.*

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000276

Fecha: 03/04/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000276

Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlas podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

(...)"

4.3. El artículo 17 del ACUERDO No. CNSC - 20181000006176 del 10 de octubre 2018 "Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba", indica:

"RECURSOS CONTRA LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA. Los recursos en contra de la calificación definitiva se adelantarán en los términos de los artículos 35, 36 y 37 del Decreto Ley 760 de 2005 y en el trámite y decisión de estos se aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA - o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan."

4.4. Los empleos de carrera de Indeportes Antioquia, pertenecen al Sistema General de Carrera, por lo tanto, los instrumentos para la evaluación del desempeño laboral son los señalados por la CNSC, adoptados en esta Entidad, que a la fecha se encuentran vigentes.

5. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

5.1. El(la) servidor(a) Sandra Yulieth Palacio Arango, en su escrito de recurso manifestó lo siguiente:

Con respecto a la evaluación de desempeño, el Acuerdo 6176 de 2018 por medio del cual se establece el sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa (...) en su artículo 17, menciona los recursos que proceden contra la calificación definitiva, aclarando que la misma debe darse en términos de los artículos 35, 36 y 37 del Decreto Ley 760 de 2005. Entre ellos, hace alusión al **recurso de reposición y subsidio de apelación**, el cual me permitió presentar debido a la calificación asignada a los compromisos funcionales y comportamentales, teniendo en cuenta que, a la fecha, he realizado la totalidad de actividades asociadas a los compromisos funcionales y comportamentales y que pueden ser corroboradas en el módulo de evidencias registradas en las carpetas compartidas en el aplicativo EDL.

De acuerdo con lo anterior, acabo de rechazar la evaluación del periodo debido a que no estoy de acuerdo con la misma, y además solicito me indique ¿Cuáles fueron las evidencias y seguimiento tenido en cuenta para generar la calificación en las competencias funcionales y comportamentales?

Es importante mencionar que en módulo de Compromisos de Mejoramiento no se realizaron para el periodo, oportunidades de mejora del aplicativo EDL - modulo.

A continuación, envío enlaces los enlaces que reposan en el aplicativo EDL, en los cuales se evidencia el cumplimiento de dichos compromisos.

Para lo cual, indica para cada compromiso laboral concertado, el envío de los enlaces que reposan en el aplicativo EDL de la CNSC, aduciendo que ellos se evidencia el cumplimiento de dichos compromisos. Para esto, expone:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000276

Fecha: 03/04/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000276

Compromisos funcionales (2024 – 2025)

- Apoyar y acompañar los procesos técnicos y administrativos que desde la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo le sean requeridos, incluyendo el ejercicio de la supervisión de los contratos y convenios asignados.

- ✓ Seguimiento contractual al contrato de implementación recreativa. Durante este periodo, se realizó el seguimiento desde la etapa precontractual.

EVIDENCIA: [IMPLEMENTACIÓN](#)

- ✓ Seguimiento contractual prestación de servicios. Durante este periodo, se realizó el seguimiento a los contratos asignados.

EVIDENCIA: [SUPERVISIÓN](#)

- ✓ Apoyo en la construcción del proceso de cofinanciación 2024

EVIDENCIA: [POLÍTICA DE COFINANCIACIÓN](#)

- Asesorar y acompañar a los entes deportivos municipales en todo lo referente al programa de recreación de INDEPORTES Antioquia brindando la información precisa.

- ✓ Atender las peticiones y solicitudes de los entes deportivos municipales de acuerdo a las ofertas propias y requerimientos del programa de recreación.

EVIDENCIA: [PQRSD](#)

- ✓ Asistir y acompañar los diferentes eventos institucionales e iniciativas municipales.

EVIDENCIA: [COMISIONES](#)

- Líderar la planeación, ejecución, seguimiento y promoción del programa departamental de Recreación con sus componentes, evidenciando los lineamientos de Indeportes Antioquia.

- ✓ Ejecutar las actividades y eventos del programa

EVIDENCIA: [EVENTOS](#)

- ✓ Asesorar a los municipios en cuanto al programa campamentos juveniles, reunión con los entes, registro de proceso municipal

EVIDENCIA: [PROGRAMA CAMPAMENTOS](#)

Compromisos comportamentales (2024 – 2025)

- Aprendizaje continuo - Decreto 815
- Orientación al usuario y al ciudadano -Decreto 815
- Compromiso con la organización -Decreto 815
- Trabajo en equipo -Decreto 815
- Adaptación al cambio -Decreto 815

En este periodo, como evidencia en los compromisos funcionales, desde el programa se dieron respuesta a todas las solicitudes (verbales y escritas) de los municipios sobre recreación, dando cumplimiento a la orientación al usuario, así mismo, el trabajo en equipo en procesos transversales de la Subgerencia de Fomento como el proceso de cofinanciación de dotación (kits de recreación) y eventos. La adaptación al cambio y el compromiso con la organización se evidencian en el desarrollo de cada uno de los procesos misionales y del programa

que se desarrollaron en el periodo: ruta de contratación, plan de capacitación, encuentros subregionales DRAF, encuentro departamental de coordinadores DRAF, orientación técnica a los promotores departamentales del programa, intervenciones generales y específicas, encuentro departamental intersectorial, apoyo y realización de eventos e iniciativas institucionales y de la Gobernación.

Página 4 de 15

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000276

Fecha: 03/04/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000276

6. ARGUMENTOS PRIMERA INSTANCIA

6.1. Mediante comunicación No. 202501001959, complementada con el oficio No. 202501001986 del 03 y 04 de marzo de 2025, respectivamente, el jefe inmediato, en su calidad de evaluador, dio respuesta a la servidora en el siguiente sentido:

- ✓ Detalla que de los períodos de evaluación que conformaron su calificación definitiva, el equivalente a 154 días estuvieron a su cargo, esto es, un 42,78% de la totalidad del período objeto de evaluación.
- ✓ Su evaluación para el periodo del 27 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025 se realizó la evaluación de forma objetiva.
- ✓ Ni en el escrito de recurso, ni en los enlaces de evidencias relacionados en el mismo, se demuestra el cumplimiento de los compromisos, pues, con los diferentes archivos documentales, no se describe o detalla cómo se dio cumplimiento en forma, cantidad y calidad, lo cual, no le permite al evaluador realizar la apreciación o valoración pretendida por el servidor.
- ✓ No obstante, decidió realizar revisión a la calificación generada de acuerdo al cumplimiento de los compromisos pactados, y en consecuencia, con la revisión, la calificación del período 27 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025 fue de 95, y en consecuencia, con la modificación de la evaluación parcial eventual, la calificación anual definitiva ascendió a 92.59, y pasó a nivel Sobresaliente.

7. PRUEBAS

7.1. Mediante el escrito del jefe inmediato con radicado No. 202401001991 del 04/03/2024, se aportan al presente procedimiento:

- Reporte evaluación parcial eventual del 27 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025, realizada el 10 de febrero de 2025
- Escrito de recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la evaluación presentado por la servidora Sandra Yulieth Palacio Arango el 13 de febrero de 2025.
- Reporte evaluación parcial eventual del 27 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025, realizada el 03 de marzo de 2025
- Reporte calificación definitiva realizada el 03 de marzo de 2025
- Oficios con radicados 202501001959, complementada con el oficio No. 202501001986 del 03 y 04 de marzo de 2025, respectivamente, a través de los cuales se da respuesta al recurso de reposición.
- Oficio con radicado 202401002828 del 25 de marzo de 2025 por medio del cual el jefe inmediato precisa a este Despacho las fechas de notificación presentación de recurso por parte de la servidora.
- Oficio con radicado 2024010001991 del 04 de marzo de 2025, por medio del cual se da traslado por el valuador a la Gerencia para resolver el recurso de apelación.

7.2. Para ser tenidas como tales y dentro de la instancia del recurso de apelación, este Despacho, mediante oficio 202501002765 del 21 de marzo de 2025 se solicitó a la servidora Sandra Yulieth Palacio Arango el acceso a los enlaces de evidencias expuestos en el recurso, ante lo cual, en oficio de respuesta No. 202501002799 del 21 de marzo del presente año, la servidora suministró el acceso solicitado, permitiendo ingresar a las evidencias aducidas como tales, del desempeño laboral frente a cada compromiso laboral concertado para el período 2024 – 2025.

7.3. Así las cosas, se procederá por este Despacho a describir las pruebas aportadas por la apelante y a valorarlas de conformidad con los principios de la sana crítica, pertinencia, conducción y utilidad de la prueba, teniendo en cuenta que: i) parte del resultado de la calificación objeto de

Página 5 de 15

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000276

Fecha: 03/04/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000276

impugnación, recae sobre la evaluación efectuada por la anterior jefa de la servidora para el semestre 1 del año 2024 y la evaluación parcial eventual por cambio de evaluador entre el 01 de agosto de 2024 al 26 de agosto del mismo mes y año, sobre la cual, el jefe actual, en sede de recurso de reposición no se pronunció por falta de la debida sustentación del recurso ante la imposibilidad de valorar las pruebas a las que la recurrente presentó sin detallar de forma expresa e inequívoca; y ii) el actual evaluador, en su criterio modificó la calificación realizada a la servidora para lo correspondiente al período 27 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025, ubicándola en el nivel sobresaliente con 95 puntos.

7.3.1. Para el compromiso funcional “Apoyar y acompañar los procesos técnicos y administrativos que desde la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo le sean requeridos, incluyendo el ejercicio de la supervisión de los contratos y convenios asignados”, concertado con un peso de **34%**, se aportan tres (03) carpetas, así:

- ✓ Seguimiento contractual al contrato de implementación recreativa. Durante este periodo, se realizó el seguimiento desde la etapa precontractual, y se remite a la carpeta denominada “IMPLEMENTACIÓN”.
- ✓ Seguimiento contractual prestación de servicios. Durante este período, se realizó el seguimiento a los contratos asignados, y se remite a la carpeta nombrada “SUPERVISIÓN”.
- ✓ Apoyo en la construcción del proceso de cofinanciación 2024, y se remite a la carpeta denominada “POLÍTICA DE COFINANCIACIÓN”.

7.3.1.1. Respecto a la evidencia nominada “IMPLEMENTACIÓN”, se encuentran cinco (05) subcarpetas (Contrato 408 de 2024, Cotizaciones, Documentos precontractuales, Juegos, Todo ind), y 35 archivos en formatos Excel, Word, PDF e imágenes.

✓ La subcarpeta “Contrato 408 de 2024”, contiene cuatro (04) subcarpetas y seis (06) archivos Excel, Word y PDF. De las cuales, la subcarpeta de “ACTAS” comprende 28 archivos PDF de actas de entrega de implementación recreativa a los municipios con constancia de la actividad por parte de la recurrente, a excepción de una acta que no contiene su firma (correspondiente al municipio de Sonsón). La subcarpeta de “PAGO 1”, contiene una subcarpeta de “EVIDENCIAS” con imágenes de wahtsapp sobre el material de recreación recibido por el contratista, y doce (12) archivos relacionados con los soportes de pago. Una subcarpeta “PAGO 2” que contiene nueve (09) archivos de soportes para el pago. Y finalmente una subcarpeta nombrada “PRÓRROGA” con nueve (09) archivos de soporte del trámite de prórroga al contrato. Todos los cuales evidencian la labor desempeñada por la servidora con los documentos suscritos por ella.

- ✓ La subcarpeta “COTIZACIONES” que contiene tres (03) cotizaciones recibidas en Indeportes para el proceso contractual de adquisición de material de recreación.
- ✓ La subcarpeta “DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES” que contempla cuatro (04) subcarpetas (Observaciones al pliego, Observaciones pliego def, Oferentes y PAB) y 14 documentos sobre el proceso, entre los cuales se soporta la labor de la servidora en la elaboración y/o suscripción como rol técnico en el proceso de documentos como requerimientos, estudios previos.
- ✓ La subcarpeta “JUEGOS”, contiene 11 archivos de imágenes de elementos y/o juegos.
- ✓ La subcarpeta “todo ind” que contiene once (11) subcarpetas contentivas de la documentación y propuestas de proveedores.
- ✓ Así mismo en la carpeta “IMPLEMENTACIÓN” se identifican los siguientes documentos que evidencian el desempeño de la servidora en el proceso de contratación de material recreativa: Resolución 2024000589 del 25/06/2024 por medio de la cual se realiza la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SA SI 004 de 2024, como responsable de la proyección de la misma, informe final de verificación y evaluación.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
Aprobación: 25/02/2020			

Radicado: S 2025000276

Fecha: 03/04/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000276

7.3.1.2. En cuanto a la carpeta “SUPERVISIÓN”, se encuentran quince (15) subcarpetas y 19 archivos en versión Excel, Word y PDF, así:

- ✓ Subcarpeta “GASTOS DE DESPLAZAMIENTO” con diez (10) archivos Excel de los meses de marzo a diciembre de 2024 con registros de gastos por este concepto de personal contratista.
- ✓ Subcarpeta “VARIOS” con 22 archivos en formato Excel y Word que contienen proyección de solicitud de estudios técnicos, sin indicación de elaboración o proyección por parte de la recurrente, documento de proyección de contratistas y gastos de desplazamiento, formato de matriz metodológica sin diligenciar, documento con relación de obligaciones de contratistas, y formatos de programación de transporte de la servidora y personal contratista.
- ✓ Subcarpeta “AUTORIZACIONES” con 124 archivos de Autorizaciones de gastos de desplazamientos firmados con la recurrente para los contratistas Juan Camilo Duque, Karen Rivera, Raúl Mejía y Sebastián Valencia durante el año 2024.
- ✓ Subcarpeta “LEGALIZACIONES” con trece (13) archivos de legalizaciones de gastos de desplazamiento de contratistas firmadas por la servidora Sandra Palacio, y cuatro (04) formatos de autorización de gastos de desplazamiento.
- ✓ Subcarpeta “GUÍAS PROMTORES” con seis (06) guías con registro de revisión y/o aprobación por la impugnante.
- ✓ Subcarpeta “ACTAS DE TERMINACIÓN” con cuatro (04) actas de terminación firmadas por la apelante para los contratistas Juan Camilo Duque, Karen Rivera, Raúl Mejía y Sebastián Valencia.
- ✓ Subcarpeta “ADICIONES Y PRÓRROGAS” con cuatro subcarpetas por cada contratista a cargo de la servidora, que contienen cada una la documentación soporte del trámite contractual de modificación, de los cuales, dos procesos no cuentan con el documento de justificación firmado por la recurrente.
- ✓ Subcarpeta “ALVARO FERNANDO ORTEGA MONROY” con una carpeta con documentos precontractuales y 16 archivos dentro de los cuales se encuentran evidencias del desempeño de la servidora con la expedición por ejemplo del estudio de idoneidad del contratista.
- ✓ Subcarpeta “CORPORACIÓN CARIBÁ” con cuatro subcarpetas (junio, julio, agosto, documentos precontractuales) y 25 archivos Excel, Word, PDF, que contienen documentos que acreditan el desempeño de la servidora Sandra Palacio como son los informes de supervisión, acta de recibo a satisfacción por ella suscritos.
- ✓ Subcarpeta “FRANKIN LEÓN TAMAYO” con una subcarpeta con documentos precontractuales y 13 archivos, entre los cuales se encuentra documentos que demuestran el desempeño de la servidora con la expedición de certificado de idoneidad.
- ✓ Subcarpeta “JUAN CAMILO DUQUE HIDALGO” con doce (12) subcarpetas y 17 archivos entre los cuales se encuentra documentos que demuestran el desempeño de la servidora con la expedición de certificado de idoneidad, informes de supervisión.
- ✓ Subcarpeta “KAREN TATIANA RIVERA MUÑOZ” con doce (12) subcarpetas y 17 archivos entre los cuales se encuentra documentos que demuestran el desempeño de la servidora con la expedición de certificado de idoneidad, informes de supervisión.
- ✓ Subcarpeta “LUIS AMIGÓ FORO” con una subcarpeta con documentos precontractuales y diez (10) archivos dentro de los cuales sólo se encuentra el documento de anexo de ficha técnica suscrita por la recurrente.
- ✓ Subcarpeta “RAÚL ALBERTO MEJÍA HINCAPIÉ” con diez (10) subcarpetas y 17 archivos entre los cuales se encuentra documentos que demuestran el desempeño de la servidora con la expedición de certificado de idoneidad, informes de supervisión.
- ✓ Subcarpeta “SEBASTIÁN VALENCIA AGUIRRE” con doce (12) subcarpetas y 16 archivos entre los cuales se encuentra documentos que demuestran el desempeño de la servidora con la expedición de certificado de idoneidad, informes de supervisión.

7.3.1.3. En cuanto a la carpeta “POLÍTICA DE COFINANCIACIÓN”, se encuentran dos (02) subcarpetas y 19 archivos en versión Excel, Word y PDF, así:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
Aprobación: 25/02/2020			

Radicado: S 2025000276

Fecha: 03/04/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000276

- ✓ Subcarpeta "ACTAS DE ENTREGA" con 64 archivos en formato Word y PDF, dentro de las cuales se encuentran las mismas 28 actas de entrega incluidas por la recurrente en la carpeta denominada "IMPLEMENTACIÓN".
- ✓ Subcarpeta "POSTULACIONES 2024" con 17 subcarpetas por postulación de municipios para cofinanciación, ocho (08) archivos en formato Excel y dos (02) videos, documentos de los cuales no se logra identificar que correspondan a productos de la recurrente.
- ✓ Dentro de los 19 archivos de la carpeta "POLÍTICA DE COFINANCIACIÓN" se encuentra la resolución S2024001305 del 17 de diciembre de 2024, por medio de la cual se hace entrega de dotación de implementación para la recreación a municipios del departamento de Antioquia, así como las circulares 2024000007 del 14 de marzo de 2024 de Convocatoria de cofinanciación para la dotación de implementación a los municipios de Antioquia en materia de deporte formativo, recreación y actividad física vigencia 2024; 2024000015 del 07 de mayo de 2024 de convocatoria de cofinanciación para la selección de sedes de los eventos y encuentros subregionales de deporte formativo, recreación y actividad física vigencia 2024, de Convocatoria de cofinanciación para la dotación de implementación a los municipios de Antioquia en materia de deporte formativo, 2024000017 del 16 de mayo de 2024 de publicación de resultados Convocatoria de cofinanciación para la dotación de implementación a los municipios de Antioquia en materia de deporte formativo, recreación y actividad física vigencia 2024, y 2024000019 del 17 de mayo de 2024 de publicación de resultados de Convocatoria de cofinanciación selección de sedes de los eventos y encuentros subregionales de deporte formativo, recreación y actividad física vigencia 2024, proyectadas por la apelante.

7.3.2. Para el compromiso funcional "Asesorar y acompañar a los entes deportivos municipales en todo lo referente al programa de recreación de INDEPORTES Antioquia. brindando la información precisa", concertado con un peso de 33%, se aportan dos (02) carpetas, así:

- ✓ Atender las peticiones y solicitudes de los entes deportivos municipales de acuerdo a las ofertas propias y requerimientos del programa de recreación, y se remite a la carpeta denominada "PQRSD".
- ✓ Asistir y acompañar los diferentes eventos institucionales e iniciativas municipales, y se remite a la carpeta denominada "COMISIONES".

7.3.2.1. Respecto a la evidencia nominada "PQRSD", se encuentran treinta y cinco (35) subcarpetas y 09 archivos en formatos Excel, Word, PDF e imágenes. Revisadas las carpetas que se encuentran identificadas por los nombres de los solicitantes, se observa que la PQRD con radicado 202402000193 del 11 de enero de 2024 no corresponde al periodo de evaluación, objeto del presente recurso; así mismo, se evidencian los soportes de la PQRSD, pero, no se encuentran archivos que evidencien la elaboración o revisión por parte de la impugnante de lo que se presenta como proyecto de respuestas, razón por la cual, no se hace posible por este Despacho constatar el cumplimiento del desempeño de la servidora en este compromiso.

7.3.2.2. Respecto a la evidencia nominada "COMISIONES", se encuentran veinticuatro (24) subcarpetas y 09 archivos en formatos Excel. Carpetas que contienen imágenes y en formatos de legalización de comisiones, así:

- Paipa (Boyacá) del 17 al 19 de abril de 2024
- Titiribí el 23 de mayo y del 14 al 16 de junio de 2024
- Entrerríos el 31 de mayo y del 21 al 23 de junio de 2024
- Ciudad Bolívar del 17 al 20 de junio de 2024.
- Campamento del 21 al 23 de junio de 2024.
- Santa fe de Antioquia el 30 de mayo y del 28 al 30 de junio de 2024.
- San Jerónimo el 02 de julio y del 19 al 21 de noviembre de 2024
- Cocorná del 05 al 07 de julio de 2024
- Carolina del Príncipe el 09 de julio de 2024
- San Roque del 12 al 14 de julio de 2024

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000276

Fecha: 03/04/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000276

- Yolombó el 23 de julio y 17 al 19 de agosto de 2024
- Arboletes del 25 al 28 de julio de 2024
- Medellín del 02 al 04 de agosto de 2024
- Copacabana el 13 de agosto de 2024
- Pereira del 18 al 20 de septiembre de 2024
- El Santuario el 02 de noviembre de 2024
- Abriaquí del 15 al 16 de noviembre de 2024

7.3.3. Para el compromiso funcional “Liderar la planeación, ejecución, seguimiento y promoción del programa departamental de Recreación con sus componentes, evidenciando los lineamientos de Indeportes Antioquia”, concertado con un peso de 33%, se aportan dos (02) carpetas, así:

- ✓ Ejecutar las actividades y eventos del programa y se remite a la carpeta denominada “EVENTOS”.
- ✓ Asesorar a los municipios en cuanto al programa campamentos juveniles, reunión con los entes, registro de proceso municipal y se remite a la carpeta nombrada “PROGRAMA CAMPAMENTOS”.

7.3.3.1. Respecto a la evidencia nominada “EVENTOS”, se encuentran cinco (05) subcarpetas (ACTIVA, DISCAPACIDAD, ENCUENTROS SUBREGIONALES, FORO, MES DE LA NIÑEZ) y 14 archivos en formatos Excel, Word y Power Point.

✓ Subcarpeta “ACTIVA” con dos (2) subcarpetas (DOCUMENTOS Y PRECONTRACTUALES) con fecha de creación de los documentos para el mes de octubre y diciembre de 2024, y cuatro (4) archivos que contienen; i) la designación del Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual para el objeto “Realización de los mega eventos de los programas de deporte formativo, recreación y actividad física – vigencia 2024”, el cual conforma la servidora recurrente; ii) archivo Power Point con informe de actividades del operador de eventos contrato marco CM054; iii) documento Excel solicitud cotización eventos; y iv) Oficio 202401016620 del 15/11/2024 de reasignación de supervisión contrato 686 de 2024.

• En la subcarpeta “DOCUMENTOS” se encuentra el formato de acta de recibo a satisfacción sin diligenciar; la presentación de informe de actividades relacionado en archivo anterior; RCP 10287 y dos versiones de informe de supervisión final y acta de terminación del contrato 686 de 2024.

• En la subcarpeta “PRECONTRACTUALES” se identifica la subcarpeta “Doc INDEPORTES”, con el documento de estudios previos para la contratación del operador de mega eventos, con indicación de elaboración por la recurrente; CDP, resolución de justificación de contratación directa, matriz de riesgos y ficha técnica que suscribe, entre otros, la servidora Sandra Palacio.

✓ Subcarpeta “DISCAPACIDAD” con fecha de creación en los meses de agosto y octubre de 2024, con siete (7) archivos, entre los cuales se encuentra el oficio con radicado 202403003996 del 06 de agosto de invitación a la Gerencia de Personas con Discapacidad de la Gobernación a vincularse al I Festival de recreación para personas con discapacidad con evidencia de elaboración por parte de la impugnante; tres (03) oficios en borrador que no demuestran la proyección o revisión por parte de la recurrente.

✓ Subcarpeta “ENCUENTROS SUBREGIONALES” con seis (06) subcarpetas y once (11) archivos que contienen programación encuentros y seminarios DRAF en Excel y propuestas de talleres sin datos de elaboración o revisión por parte de la recurrente; archivo de presentación de encuentros subregionales 2024 con la participación de la recurrente y el equipo a cargo, con archivos de programación para el realizar el encuentro en el mes de junio de 2024.

• En la subcarpeta “EVALUACIONES” se encuentra archivo Excel con el reporte de evaluación de la capacitación – encuentro DRAF.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
Aprobación: 25/02/2020			

Radicado: S 2025000276

Fecha: 03/04/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000276

- En la subcarpeta “FOTOS DEL PROGRAMA” se encuentran 10 archivos de registros fotográficos.
- En la subcarpeta “FOTOS EQUIPO RECREACIÓN”, con seis (06) archivos de fotografías de los miembros del equipo de Recreación.
- En la subcarpeta “HOJAS DE VIDA” con cinco (05) archivos de hojas de vida de ponentes de recreación en encuentros subregionales.
- En la subcarpeta “PRESENTACIONES PONENTES” se ubican seis (06) archivos en Power Point con las presentaciones de los ponentes.
- En la subcarpeta “RUT Y CÉDULAS PONENTES RECREACIÓN” con 24 archivos de documentos de identificación de ponentes.

✓ Subcarpeta “FORO” con seis (6) archivos que dan cuenta de su realización para el mes de septiembre de 2024, entre los cuales se encuentran: i) la designación del Comité Asesor y evaluador con la recurrente en el rol técnico; archivo Word con proyecto de circular de Invitación III foro nacional de recreación y encuentro departamental de deporte formativo: “sistema de evaluación de la condición física y detección de talentos en niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años”, proyectada por la recurrente; adicionalmente se encuentra documento de propuesta de ponencia de Camila Botero, de programación de 3r foro y solicitud de cotización de eventos de deporte formativo y recreación con fecha de archivo del mes de junio de 2024, sin información de elaboración por la recurrente.

✓ Subcarpeta “MES DE LA NIÑEZ” con un archivo PDF de invitación del Despacho de la Primera Dama del Departamento al Comité Departamental de celebración del mes de la niñez 2024. Sin evidencias de las actividades realizadas para este evento.

✓ En cuanto a los catorce (14) archivos de la subcarpeta “EVENTOS” se encuentran: archivo Excel de Ficha Técnica de Eventos DRAF sin datos de elaboración; documento Power Point de proyecto de eventos de recreación; archivos Excel para solicitud de cotización, estudios de mercado, solicitud de transporte, programación sin datos de elaboración, proyección o revisión.

7.3.2.2. Respecto a la evidencia nominada “PROGRAMAS CAMPAMENTOS”, se encuentran cuatro (04) subcarpetas (ASISTENCIAS, CARTAS PARTICIPANTES, EVIDENCIAS CARIBÁ, PARTICIPACIÓN ENCUENTRO NACIONAL) y 26 archivos en formatos Excel, Word y Power Point.

✓ Subcarpeta “ASISTENCIAS” con doce (12) archivos PDF y Word con registro de asistencias y consentimiento informado de Campamentos Juveniles en Arboletes, Cocorná, Entrerríos, San Roque, Santa fe y Titiribí.

✓ Subcarpeta “CARTAS PARTICIPANTES” con doce (12) archivos Word y PDF para Occidente, Oriente, Nordeste, Urabá, Valle de Aburrá y Departamental.

✓ Subcarpeta “EVIDENCIAS CARIBÁ” con ocho (08) subcarpetas que contienen archivos PDF de informes cuentas de cobro presentas por el contratista, registros fotográficos de los campamentos en las subregiones, documentación de los vehículos y conductores a cargo del servicio de transporte para el desarrollo de la actividad, y formatos de legalización de comisión de la servidora, acreditadas para el cumplimiento de las comisiones relacionadas en el segundo compromiso laboral de “Asesorar y acompañar a los entes deportivos municipales en todo lo referente al programa de recreación de INDEPORTES Antioquia. brindando la información precisa”. Igualmente, ocho (08) archivos PDF que contienen el informe por subregionales de construcción de estructuras campamentiles elaboradas por el contratista. Con lo cual no se aportan evidencias de actividades a cargo de la recurrente.

✓ Subcarpeta “PARTICIPACIÓN ENCUENTRO NACIONAL” con un solo archivo Excel denominado “Especificaciones técnicas”, que describe un listado de implementos o indumentaria, sin indicación de elaboración o gestión por parte de la recurrente.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000276

Fecha: 03/04/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000276

- ✓ De otro lado, entre los 26 archivos de la carpeta "PROGRAMAS CAMPAMENTOS" se encuentran las comunicaciones elaboradas por la servidora: radicados 202403001694 del 18 de marzo de 2024 a través de la cual el Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo remite información sobre el programa Campamentos Juveniles a los Entes Deportivos Municipales, 202403002481 del 15 de mayo de 2024 dirigida a los entes deportivos municipales con invitación a reunión virtual para socializar la ruta y guía del programa, así como la imagen de participación de la servidora en "reunión inicial de campamentos" del 16 de mayo de 2024. Los demás documentos no permiten evidenciar inequívocamente la elaboración o gestión por parte de la recurrente, por tratarse de formatos sin diligenciar, o documentos sin datos de elaboración o revisión.

Finalmente, sobre las competencias comportamentales, la señora Palacio Arango, no aporta prueba alguna que demuestra cómo y en qué medida cumplió con las conductas que el decreto 815 de 2018 le asigna a cada una. Se limita a expresar que, por inferencia por el cumplimiento que aduce sobre las competencias funcionales, se deben tener por cumplidas las conductas que el mismo decreto establece para las competencias comportamentales.

8. CONSIDERACIONES SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN

- 8.1. Para entrar a resolver el presente recurso, se tiene:

ARTÍCULO 77. REQUISITOS. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

- 8.2. Después de haber realizado la revisión y valoración de todos y cada uno de los archivos aportados en las carpetas de evidencias aportados por la servidora frente a cada compromiso durante el período de desempeño, este Despacho observa que:

- 8.2.1. Si bien dentro del material probatorio aportado por la recurrente pudo este Despacho evidenciar documentos terminados o proyectados con información de elaboración o revisión de la servidora, frente a los tres compromisos funcionales, se observa que para el compromiso funcional "Líderar la planeación, ejecución, seguimiento y promoción del programa departamental de

Página 11 de 15

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
Radicado: S 2025000276 Fecha: 03/04/2025 Tipo: RESOLUCIONES			



2025000276

Recreación con sus componentes, evidenciando los lineamientos de Indeportes Antioquia”, evaluado con un 90% para el período del 01 de febrero de 2024 al 26 de agosto del mismo año, se corresponden con las evidencias aportadas por la recurrente, por cuanto, tal como se anotó frente a cada carpeta y/o subcarpeta (ACTIVA, DISCAPACIDAD, ENCUENTROS SUBREGIONALES, FORO, MES DE LA NIÑEZ), entregada como prueba en la carpeta “EVENTOS”, se identifica que varias de las actividades fueron cumplidas con posterioridad al 26 de agosto de 2024, de ahí que, a diferencia de lo que ocurrió para el lapso del 27 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025 donde la servidora pudo acreditar el desarrollo de las actividades de este compromiso laboral, fue evaluado con la máxima calificación de 100 puntos.

De modo que, no resulta posible para este Despacho, después de la valoración realizada al acervo probatorio allegado desvirtuar la calificación dada sobre este compromiso a las evaluaciones parciales realizadas para el primer semestre 2024 y parcial eventual por cambio de evaluador entre el 01 al 26 de agosto de 2024, en las que se le asignó a este compromiso un 90%, el cual, valga mencionar se ubica en un nivel alto según lo establecido en el Acuerdo 6176 de 2018 de la CNSC.

8.2.2. En cuanto al segundo compromiso laboral funcional concertado “Asesorar y acompañar a los entes deportivos municipales en todo lo referente al programa de recreación de INDEPORTES Antioquia. brindando la información precisa”, la recurrente aporta como prueba dos (2) carpetas que remiten a PQRSD y COMISIONES. Respecto a las primeras, relaciona 35 carpetas que contienen PQRSD y documento Word con borrador de presupuesta respuesta, pero, que como se anotó en apartado anterior, no se aporta el documento final tramitado o la proyecto de respuesta que evidencia la proyección, elaboración o revisión por parte de la impugnante, razón por la cual, para el período anterior del actual evaluador que la evaluó con la máxima calificación de 100 puntos, quien en el lapso de la evaluación a su cargo, esto es, 27 de agosto de 2024 a 31 de enero de 2025, corresponden 18 PQRSD de las relacionadas por la servidora, mientras que para el período del 01 de febrero de 2024 al 26 de agosto de 2024, en la que se encuentran 16 PQRSD de las listas por la recurrente, no se hace posible por este Despacho desvirtuar la valoración realizada por la anterior evaluadora, ante la falta de prueba que permita, de forma motivada, dar por demostrado el cumplimiento de la servidora de forma adecuada a este compromiso.

8.2.3. Respecto de la calificación recibida sobre las competencias comportamentales, a la servidora Sandra Julieth Palacio se le realizó la evaluación de desempeño laboral para el período 01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025, en ejercicio del cargo Profesional Universitario, código 219, grado 02, de la planta de personal de Indeportes Antioquia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 815 de 2018 “por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos”.

8.2.3.1. El citado Decreto en su artículo 2.2.4.7. establece:

“Competencias comportamentales comunes a los servidores públicos. Son las competencias inherentes al servicio público, que debe acreditar todo servidor, independientemente de la función, jerarquía y modalidad laboral.

(...).

8.2.3.2. Competencias comportamentales, frente a las cuales, en su escrito de recurso se limita a indicar que como evidencia del cumplimiento de las conductas asociadas a las competencias comportamentales, se debe tener el cumplimiento aducido sobre las competencias funcionales, sin aportar evidencia idónea que soporte estas competencias, cuando cada competencia comportamental permite demostrar, con una serie de conductas autónomas y verificables su cumplimiento o no, razón por la cual, este despacho considera que la calificación realizada por parte del Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo es acorde a la normatividad vigente sin evidencia aportada que lo desvirtúe. Máxime que, como ya se mencionó en el ordinal anterior, si en gracia de

Página 12 de 15

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000276

Fecha: 03/04/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000276

discusión, el resultado de las competencias comportamentales fuera directamente proporcional al de las competencias funcionales, ante el nivel de cumplimiento de dos de los compromisos funcionales para el período 01 de febrero de 2024 al 26 de agosto de 2024, resultaría adecuada la valoración realizada a las competencias comportamentales realizada.

8.2.3.3. Se debe reiterar que el escrito de recurso no relaciona ni describe las pruebas y en los enlaces de evidencias aportados no hace entrega de las mismas, que sustenten el cumplimiento de las siguientes conductas que el decreto 815 de 2018 establece para las competencias comportamentales concertadas por la recurrente para el período 2024 – 2025:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Aprendizaje continuo	Identificar, incorporar y aplicar nuevos conocimientos sobre regulaciones vigentes, tecnologías disponibles, métodos y programas de trabajo, para tener actualizada la efectividad de sus prácticas laborales y su visión del contexto.	Mantiene sus competencias actualizadas en función de los cambios que exige la administración pública en la prestación de un óptimo servicio. Gestiona sus propias fuentes de información confiable y/o participa de espacios informativos y de capacitación. Comparte sus saberes y habilidades con sus compañeros de trabajo, y aprende de sus colegas habilidades diferenciales, que le permiten nivelar sus conocimientos en flujos informales de inter-aprendizaje.
Orientación al usuario y al ciudadano.	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios (internos y externos) y de los ciudadanos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad	Valora y atiende las necesidades y peticiones de los usuarios y de los ciudadanos de forma oportuna. Reconoce la interdependencia entre su trabajo y el de otros. Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los usuarios y ciudadanos. Incorpora las necesidades de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales, teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo. Aplica los conceptos de no estigmatización y no discriminación y genera espacios y lenguaje incluyente. Escucha activamente e informa con veracidad al usuario o ciudadano.
Compromiso con la organización.	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales	Promueve el cumplimiento de las metas de la organización y respeta sus normas. Antepone las necesidades de la organización a sus propias necesidades. Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones. Toma iniciativa de colaborar con sus compañeros y con otras áreas cuando se requiere, sin descuidar sus tareas.
Trabajo en equipo	Trabajar con otros de forma integrada y armónica para la consecución de metas institucionales comunes	Cumple los compromisos que adquiere con el equipo. Respeta la diversidad de criterios y opiniones de los miembros del equipo. Asume su responsabilidad como miembro de un equipo de trabajo y se enfoca en contribuir con el compromiso y la motivación de sus miembros.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000276

Fecha: 03/04/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000276

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
		<p>Planifica las propias acciones teniendo en cuenta su repercusión en la consecución de los objetivos grupales.</p> <p>Establece una comunicación directa con los miembros del equipo que permite compartir información e ideas en condición de respeto y cordialidad.</p> <p>Integra a los nuevos miembros y facilita su proceso de reconocimiento y apropiación de las actividades a cargo del equipo.</p>
Adaptación al cambio	Enfrentar con flexibilidad las situaciones nuevas asumiendo un manejo positivo y constructivo de los cambios.	<p>Acepta y se adapta fácilmente a las nuevas situaciones.</p> <p>Responde al cambio con flexibilidad.</p> <p>Apoya a la entidad en nuevas decisiones y coopera activamente en la implementación de nuevos objetivos, forma de trabajo y procedimientos.</p> <p>Promueve al grupo para que se adapten en las nuevas condiciones.</p>

8.2.3.4. Ahora, dado que la manifestación de inconformidad de la servidora consistió en la baja calificación obtenida respecto de la cual no está de acuerdo por cuanto ha cumplido con todas las actividades relacionadas con los compromisos funcionales y comportamentales, razón por la cual, solicitó que le fuera informado cuáles fueron las evidencias tenidas en cuenta por el evaluador, este Despacho se permite dar la respuesta solicitada conforme a lo antes indicado, producto de la revisión y valoración del material probatorio aportado por la recurrente, información con la que se arriba al convencimiento requerido por este Despacho para la decisión a adoptar de forma motivada y conforme al principio de la sana crítica en el proceso de valoración de las pruebas.

8.2.4. Con todo, si bien este Despacho no encuentra mérito para modificar la calificación realizada en primera instancia de acuerdo a lo expuesto, se exhorta al evaluado y evaluador a concertar los seguimientos y las evidencias sobre las cuales se realizarán los mismos en el periodo de evaluación 2025 – 2026 y así, cada período; igualmente se exhorta al jefe inmediato para que se cumpla con el debido seguimiento, retroalimentación y planes de mejoramiento (de ser necesarios), que permitan una evaluación objetiva y sustentada en la suficiente evidencia. Así mismo, se comunica a la jefe de la Oficina de Talento Humano adoptar todas las medidas pertinentes y conducentes para socializar y capacitar al personal de la Entidad en el desarrollo del procedimiento de evaluación al desempeño laboral, específicamente en el seguimiento permanente a los evaluados que conste por escrito y en términos de oportunidad y objetividad, y la conformación del portafolio de evidencias de cada uno, que provea de fundamentos fácticos suficientes, objetivos y claros la adopción de medidas de mejoramiento en el desempeño de los servidores al servicio de esta Entidad y la correcta evaluación del mismo.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión de primera instancia, en el sentido de mantener el resultado de la Evaluación definitiva de desempeño anual 2024 – 2025 de la servidora SANDRA YULIETH PALACIO ARANGO, con C.C. 39176038, en el empleo

Página 14 de 15



**INDEPORTES
ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN

F-GD-30

Versión:03

Aprobación:
25/02/2020

Radicado: S 2025000276

Fecha: 03/04/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000276

Profesional Universitario, código 219, grado 02, ubicado en la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de Indeportes Antioquia, realizada el 03 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la servidora SANDRA YULIETH PALACIO ARANGO, con C.C. 39176038, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y comunicar el contenido del mismo al Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de esta Entidad y al Jefe de la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lucy Audrey Beltrán Zambrano Profesional Especializado Oficina de Talento Humano		01/04/2025
Revisó	Claudia Patricia Vélez Escobar Jefe Oficina de Talento Humano		01/04/2025
Revisó	Willinton Andrés Ospina Madrigal Profesional Especializado - Contratista		01/04/2025
Aprobó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		01/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			